



**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE TRES PEONES DE SERVICIOS GENERALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR (BURGOS) EN RÉGIMEN DE LABORAL TEMPORAL, EN EL MARCO DE LA SUBVENCIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL. SUBVENCIÓN MAYELB/20/BU/0001 DE LA PRESIDENTA DE SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN**

**BASE PRIMERA. NORMAS GENERALES**

Es objeto de las presentes bases la contratación de 3 peones de servicios para mantenimiento, limpieza y jardinería, mediante concurso en régimen de personal laboral a tiempo completo.

Las plazas referidas están vinculadas a la Subvención directa de la Junta de Castilla y León a municipios de más de 5.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León para la contratación de determinados colectivos para la realización de obras y servicios de interés general y social.

**BASE SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO**

La modalidad del contrato es la de contrato por obra y servicio determinado, regulada en el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como lo dispuesto en el Real Decreto 2720/1998 por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El contrato tendrá una duración de 1 año a partir de su formalización para la Subvención MAYELB/20/BU/0001 dirigida a personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupados y mayores de 55 años.

La jornada de trabajo será a tiempo completo, y con horario confeccionados adaptándose a las necesidades del servicio. La retribución neta será la establecida en el Convenio aplicable del Ayuntamiento con la categoría de peón de servicios.

**BASE TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN ASPIRANTES**

Para formar parte en las pruebas de selección para **PEONES DE SERVICIOS (MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y JARDINERÍA)**, será necesario:

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- b) Ser español/a, nacional de cualquier país miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de trabajo y residencia.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre), el día de la firma del contrato
- g) **Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado en el servicio Público de Empleo de Castilla y León y mayor de 55 años.**

**BASE CUARTA. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Se enviará Oferta de empleo público de acuerdo con las presentes Bases, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Presidenta del Servicios Público





de Empleo de Castilla y León por la que se concede una subvención directa a los municipios de más de 5.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León para la contratación de para la contratación temporal de desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, mayores de 55 años, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Los documentos a aportar junto con la instancia serán:

**-Dni o NIE**

**-Vida laboral y contratos**

**-Libro de familia e informe de la situación laboral o justificación de la situación de la unidad familiar**

**-Carnet de conducir en caso de poseer dicho carnet**

**Los candidatos preseleccionados por la Oficina de Empleo correspondiente deberán presentar entre los días 26 de noviembre (jueves) hasta el día 3 de diciembre (jueves) los documentos señalados** en el Registro del Ayuntamiento de Medina de Pomar o a través del registro electrónico (<https://medinadepomar.sedelectronica.es/>).

Tras ello el Tribunal valorará la fase de concurso con la documentación que haya presentado el interesado. La no aportación de los documentos para la valoración de los méritos en la fecha indicada determinará la imposibilidad de valorar dichos méritos.

El Tribunal de Valoración de méritos aportados estará constituido por:

- Presidente. Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento.
- Secretario. Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento.
- Vocal. Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento.
- Vocal. Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento.
- Vocal. Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal tendrá la categoría establecida de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

La composición del Tribunal calificador se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso.

### **FASE DE CONCURSO PEONES DE SERVICIOS (MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y JARDINERÍA):**

A los aspirantes incluidos en la relación de candidatos enviada por la Oficina de empleo público de Castilla y León se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen, con un máximo de **10,00** puntos:

#### **Méritos computables:**

##### **I- Mayor adecuado al puesto (7,5):**

##### **a) Experiencia (6):**





Por servicios prestados en cualquier Administración o empresa privada en puesto de trabajo de peón de servicios (mantenimiento, limpieza y jardinería), hasta 0,05 puntos por mes de servicio.

El cómputo de los meses se hará por meses completos, según informe de vida laboral. La acreditación de todos los méritos se realizará mediante los correspondientes certificados de servicios o de empresas, expedidos en todo caso por las entidades correspondientes. Se presentarán en original o fotocopia compulsada y únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados que se acompañen del correspondiente documento acreditativo.

El cómputo de los meses de experiencia se hará por meses completos, no puntuándose fracciones de los mismos.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por sus organismos oficiales, copia de los contratos de trabajo y sus prórrogas, en su caso alta en el IAE o cualquier otro medio admisible en derecho. Deberá adjuntar obligatoriamente junto con el resto de la documentación acreditativa, el **informe de vida laboral** actualizado y expedido por la TGSS.

Para la valoración de la experiencia profesional, el aspirante deberá aportar la documentación necesaria, para que de forma indubitada quede acreditado, el puesto de trabajo desempeñado, la categoría profesional, la duración de la contratación, tipo de jornada y funciones/cometidos.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

**b) Carnet de conducir (1,5):**

Estar en posesión del carnet de conducir tipo B.

**II- Existencia de responsabilidades familiares, por tener a su cargo a cónyuge, hijos menores de veintiséis años, mayores con discapacidad o menores acogidos. (2,5)**

Por tener a su cargo cónyuge y un hijo menor de 26 años, 1 punto.

Por tener a su cargo cónyuge y dos hijos menores de 26 años, 1,50 puntos.

Por ser familia unifamiliar con un hijo a cargo menor de 26 años siempre que no trabajen ninguno de los miembros de la entidad familiar 2 puntos.

Por ser familia unifamiliar con dos hijos o más menores de 26 años a cargo siempre que no trabajen ninguno de los miembros de la entidad familiar, 2,50 puntos.

En el caso de que se encuentre trabajando alguno de los miembros de la unidad familiar se descontará 0,50 puntos de las puntuaciones anteriores por cada miembro que trabaje, sin que pueda resultar nunca la puntuación negativa.

Deberá aportarse libro de familia, certificado de convivencia, e informe de situación de desempleo de los miembros de la unidad familiar que se aleguen como responsabilidades familiares.

En caso de considerarse que los aspirantes no son aptos para desarrollar las funciones de la plaza objeto de la convocatoria, el Tribunal de Selección se reserva el derecho a dejar las plazas desiertas.

**BASE QUINTA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN CONTRATO**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, se remitirán las actuaciones a la oficina de empleo para la determinación del personal seleccionado. Finalmente el Tribunal hará





pública la relación de candidatos por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Quienes no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **BASE SEXTA. INCIDENCIAS**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos a partir del día siguiente a la de publicación de su anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Publíquese anuncio de esta convocatoria tablón de edictos del Ayuntamiento.

En Medina de Pomar, a fecha de la firma electrónica

El Alcalde-Presidente  
Fdo.: Isaac Angulo Gutiérrez

DILIGENCIA: La extiendo yo la secretaría para hacer constar que las presentes bases se aprobaron por Resolución de Alcaldía 20 de noviembre de 2020

La Secretaria,  
Fdo.: Leticia Varona Alonso

Documento firmado digitalmente





**ANEXO I**

**MODELO DE INSTANCIA**

**Solicitud para tomar parte en la selección de peón de servicios generales  
SUBVENCIÓN MAYELB/20/BU/0001, como personal laboral temporal.**

D/Dña.....  
.....con N.I.F. .... y con domicilio a efectos de notificaciones en  
.....  
.....de.....y número de  
teléfono.....

**EXPONE:**

Que habiendo sido preseleccionado por la Oficina de Empleo para participar en la selección de peón de servicios generales,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar y que ha sido preseleccionado por la Oficina de Empleo.
- Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración público o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.
- Que no padece enfermedad o defecto físico psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- Que no ha sido objeto de despido disciplinario.

**SOLICITA:**

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido para tomar parte en la selección tres peones de servicios generales.

Se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o NIE
- Acreditación de méritos a efectos de valoración en fase de concurso.
- Informe de vida laboral y contratos, a efectos de valoración en fase de concurso.
- Fotocopia de Carnet de conducir B.
- Libro de Familia y en su caso informe de la oficina de empleo sobre situación laboral de cónyuge o pareja.

En ....., a ..... de ..... de 2020

Fdo. Don/Doña.....

NOTA: No se valorará la experiencia laboral si no se aportan tanto la vida laboral como los contratos acreditativos de la categoría profesional o certificados de empresa.  
NOTA: La Titulación de acceso se deberá acreditar en el momento de presentar la instancia.

Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina de Pomar

